



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Subsecretaría de Transportes

Número de Informe: 1/2013
12 de junio de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DIR : 565/13
REF. : 189.493/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°1, DE 2013, SOBRE CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES, DEMARCACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN VÍAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO, SUSCRITOS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.

SANTIAGO, 12 JUN 13 *037310

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe de Investigación Especial N°1, de 2013, debidamente aprobado, sobre contratos de suministro e instalación de señales, demarcación y mobiliario urbano en vías del sistema de transporte público de Santiago, suscritos por dicha entidad.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N°20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Transcríbase al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaria de Transportes, a la Auditora Ministerial de la cartera del ramo, al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, de la División de Infraestructura y Regulación, y al Jefe de la Unidad de Sumarios de la Fiscalía, ambos de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

M:10

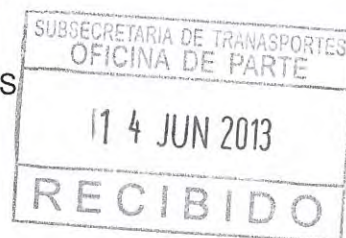
RAMIRO MENDOZA CORTÉS
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR DIPUTADO
GUSTAVO HASBÚN SELUME
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA
VALPARAÍSO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



DIR : 565/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. JUN 13 *037311

oficio N°

12. JUN 13 *037310
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



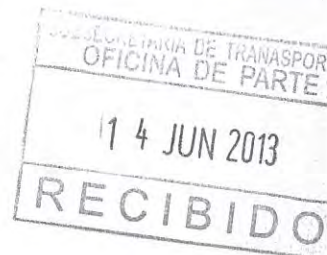
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



DIR : 565/13

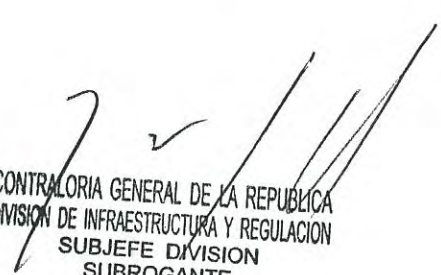
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. JUN 13 *037312

oficio N° 12. JUN 13 *037310
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE


A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



DIR

:

565/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. JUN 13 *037313

oficio N°

12. JUN 13 *037310
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE


A LA SEÑORITA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 565/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. JUN 13 *037314

oficio N°

12. JUN 13 *037310
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

DAVID ESPEJO GUTIERREZ
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Infraestructura y Regulación


AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

DIR : 565/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. JUN 13★037315

oficio N° 12. JUN 13★037310
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

OAF : 15.091/12
DIR : 565/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N°1, DE 2013, SOBRE CONTRATOS DE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
SEÑALES, DEMARCACIÓN Y MOBILIARIO
URBANO EN VÍAS DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO,
SUSCRITOS POR LA SUBSECRETARÍA DE
TRANSPORTES.

SANTIAGO, 12 JUN. 2013

Mediante oficio N°98, de 2012, el diputado señor Gustavo Hasbún Selume, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, solicitó a este Organismo de Control una revisión a los contratos "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en las Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago, Etapa II", "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago" y "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago", identificados en el sitio web del Portal Mercado Público con los códigos 926-5-LP12, 926-17-LP11 y 926-23-LP11, respectivamente.

ANTECEDENTES

En el mencionado oficio, el diputado expone que la comisión aludida tuvo información que a fines de 2011 se realizaron dos licitaciones para ejecutar obras de señalización, demarcación y mobiliario urbano en vías del Sistema de Transporte Público de Santiago, en las cuales cada oferente presentó valores con IVA incluido, sin embargo, al ordenarse los trabajos, la Coordinación General de Transportes de Santiago habría agregado nuevamente el referido impuesto, aumentando los precios en un 19%, sin que se tomara medida alguna para subsanar el error o sancionar a los responsables.

METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el estudio de los antecedentes de los referidos contratos, solicitud de documentación, entrevistas con personal del servicio y visitas a terreno practicadas por funcionarios de esta Contraloría General.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

La investigación tuvo por objeto revisar la aplicación del impuesto al valor agregado consignado en las ofertas presentadas por los proponentes, los valores detallados en las órdenes de trabajo emitidas por la Coordinación General de Transportes de Santiago y los egresos correspondientes, en los tres contratos individualizados en la denuncia (anexo N°1).

Además, en los contratos suscritos con la empresa Gestión Vial Ltda., se verificó que su ejecución se haya realizado de conformidad con las disposiciones en ellos contenidas.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de investigación especial N°1, de 2013, que fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Transportes mediante el oficio N°22.316, de igual año, de este origen.

Dicha entidad dio respuesta a través del oficio N°2.653, de 2013, por medio del cual remitió el oficio N°2.096, de la misma anualidad, de la Coordinación General de Transportes de Santiago, todo lo cual ha sido considerado en el presente informe.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que a continuación se exponen:

I. OBSERVACIONES DE LA MATERIA AUDITADA

1. VERIFICACIÓN DEL IVA CONSIGNADO EN LAS ÓRDENES DE TRABAJO.

En los contratos "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago" y "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago", se presentó una discrepancia entre los precios unitarios de las ofertas económicas adjudicadas y las respectivas órdenes de compra, toda vez que estas últimas se encontraban aumentadas en un 19%, según se detalla a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATO	N° ORDEN DE COMPRA PRIMARIA	SUMA DE PRECIOS UNITARIOS SEGÚN ORDEN DE COMPRA PRIMARIA (\$)	SUMA DE PRECIOS UNITARIOS SEGÚN OFERTA DEL CONTRATISTA (\$)	DIFERENCIA (\$)
Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago.	926-344-SE11	3.320.654	2.790.465	530.189
Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago.	926-420-SE11	48.523	40.775,63	7.747,37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Sin perjuicio de lo expuesto, de la revisión de las órdenes de trabajo emitidas por la Coordinación del Transantiago durante el desarrollo de ambos contratos, se verificó que éstas fueron formuladas conforme a lo dispuesto en las ofertas económicas de las empresas adjudicadas, sin que se haya efectuado un doble pago de IVA.

Acerca de la indicada discrepancia, se constató que tales diferencias fueron materia de pronunciamiento por parte del servicio fiscalizado, mediante sendos documentos denominados "ACLARATORIO", publicados en el sitio web Mercado Público el 3 de septiembre de 2012, data posterior a la adjudicación de las licitaciones y de la denuncia en examen. En dichas aclaraciones se indica que al momento de la generación de las órdenes de compra, no se contaba con la información de las cantidades y valores unitarios para la ejecución de los contratos y las órdenes de trabajo.

Tal justificación no guarda relación con los hechos acontecidos, toda vez que a la data de la publicación de las aclaraciones el servicio estaba en conocimiento de los precios de las ofertas que fueron subidas al mencionado portal, el 14 de noviembre de 2011 para el contrato "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago" y el 19 de diciembre de 2011 para el contrato "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago".

A su vez, la emisión de los referidos documentos en forma posterior a la adjudicación no se encuentra contemplada en la normativa de compras públicas.

Finalmente, cabe precisar que las citadas aclaraciones no contaban con firma de la autoridad correspondiente, ni fecha de emisión, infringiendo lo establecido en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone, en lo que interesa, que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos".

En su respuesta, el servicio fiscalizado señaló que con el fin de clarificar la forma de ejecutar los contratos licitados, la Coordinación General de Transportes de Santiago resolvió publicar los respectivos "aclaratorios" en el sitio web Mercado Público, entendiendo que en los procesos de contratación pública regidos por la ley N°19.886, una vez que se perfecciona el acto administrativo que aprueba el contrato y es publicado en el referido portal, se puede también, en caso de proceder, mejorar las órdenes de compra que ha generado el sistema al momento de la adjudicación.

Añadió, que en un contrato de suministro como el de la especie, se van utilizando materiales en la medida que la contraparte técnica los necesita, razón por la cual las órdenes de trabajo se definieron una vez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

finalizados los respectivos contratos y conocida la cantidad y valores que arrojó la ejecución de las obras.

Por último, adujo que si bien no es frecuente que se ingresen documentos aclaratorios respecto de las órdenes de compra, por transparencia del proceso, las limitantes técnicas del portal y lo expuesto precedentemente, se consideró necesario efectuar las referidas aclaraciones.

Lo argumentado por la entidad fiscalizada no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto no se hace cargo de la justificación de los referidos documentos “aclaratorios”. Asimismo, las aludidas aclaraciones no constituyen actos administrativos que permitan formalizar las decisiones tomadas por la Administración, en los términos previstos en el artículo 3° de la ley N°19.880. Por ende, se mantiene la observación.

Esta Entidad de Control verificará en una futura auditoría las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia inconsistencias como la descrita.

2. DEVENGO DE FACTURAS SIN EJECUCIÓN DE OBRAS.

En los contratos detallados en la siguiente tabla, se detectó la contabilización durante diciembre de 2011 de las facturas que se indican, sin que se haya acreditado el avance físico de obras que justificara su registro en esa época, a saber:

NOMBRE DEL CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES, DEMARCACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN LAS DIVERSAS VÍAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLOS DE COLOR ROJO EN PISTAS SÓLO BUS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO.
N° de factura	4303	4304
Fecha de factura	28-12-2011	30-12-2011
N° de comprobante de devengo	20.987	20.989
Fecha de comprobante de devengo	31-12-2011	31-12-2011
Monto (\$)	39.997.700	130.296.320
N° de comprobante de egreso	67.707	66.116
Fecha de comprobante de egreso	12-04-2012	06-03-2012
Monto (\$)	39.997.700	130.296.320



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Lo descrito vulnera el principio del "devengado", consignado en el capítulo I del oficio circular N°60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que aprueba el Sistema de Contabilidad General de la Nación, que exige registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independiente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, situación que no ocurrió en la especie.

A su vez, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado, necesariamente cabe comprender que la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas (aplica dictamen N°12.612, de 9 de marzo de 2010, de este Organismo de Control).

En relación al contrato "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago", la entidad examinada señaló que la orden de compra N°1 fue generada por la contraparte técnica en diciembre de 2011, emitiendo la empresa contratada el informe de ejecución de la totalidad de los trabajos consignados en la referida orden de compra el 12 de marzo de 2012. Asimismo, manifestó que dicho informe fue aprobado por la contraparte técnica el 26 de marzo de igual anualidad y gestionada la respectiva solicitud de pago el 9 de abril de dicho año, mediante memorándum N°1.265-2012, de la Gerencia de Administración de la Coordinación General de Transportes de Santiago, requiriéndosele a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Transportes que el pago se hiciera con cargo a la Ley de Presupuestos de 2011, visto su anterior devengo.

En cuanto al contrato "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago", esa subsecretaría indicó que la orden de compra N°1 fue generada por la contraparte técnica en diciembre de 2011 y emitido el informe de ejecución de la totalidad de los trabajos por la empresa contratista el 27 de enero de 2012, siendo éste último aprobado por la contraparte técnica el 8 de febrero de igual anualidad y gestionada su solicitud de pago el 10 de febrero de dicho año. Así entonces, mediante memorándum N°538, de 2012, la Gerencia de Administración de la Coordinación General de Transportes de Santiago solicitó a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Transportes, el pago con cargo a la Ley de Presupuestos de 2011, informando su anterior devengo.

Finalmente, expresó que en la especie no se vulneró la normativa contable, toda vez que las solicitudes de los suministros contratados se realizaron en diciembre 2011, y por lo tanto, su registro se hizo en el momento en que se generaron, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

Sobre el particular, cabe reiterar que la situación representada contraviene lo concluido en el referido dictamen N°12.612, de 2010, de este Organismo de Control, que consigna que las obligaciones de pago de los servicios públicos se entenderán devengadas en el momento en que ellas se hagan exigibles, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, lo que no aconteció en la especie. En consecuencia, se mantiene la observación.

De este modo, la solución de aquellas obligaciones devengadas o que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro del mismo ejercicio, deberán pagarse con los fondos que prevea el nuevo presupuesto en el concepto destinado al efecto, esto es, el subtítulo 34, ítem 07, Servicio de la deuda, deuda flotante, de acuerdo a lo previsto por el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

La Subsecretaría de Transportes deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos expuestos, que dicen relación con la vulneración del principio del devengado.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora verificará en una futura auditoría las medidas arbitradas para evitar la reiteración de inobservancias como la reprochada.

3. FALTA DE CONTROL DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES RESPECTO DE LA APLICACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

La Subsecretaría de Transportes debe ejercer la supervisión integral del desarrollo de los contratos "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago" y "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago", en sus aspectos técnicos y administrativos a través de contrapartes técnicas que la representen. Lo anterior, conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de sus bases administrativas y en la cláusula tercera de ambos acuerdos.

Al efecto, según las disposiciones precitadas, corresponde a las contrapartes técnicas ejecutar las funciones de supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación para el oportuno cumplimiento de los contratos; impartir instrucciones a los prestadores de los servicios mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos; emitir las órdenes de trabajo para la ejecución de las tareas de los contratos; revisar y controlar el avance de los contratos en forma periódica, formulando las observaciones que resultaran procedentes y disponer las complementaciones o correcciones que resultaran necesarias; verificar el cumplimiento de los plazos estipulados para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

entrega de la correcta ejecución de las obras contratadas; custodiar y gestionar la documentación que se originara durante el desarrollo de los contratos; citar a reuniones de coordinación para el control del suministro y servicios contratados; y las demás que le encomienden las bases.

No obstante lo anterior, en esta investigación se advirtieron irregularidades en la ejecución de los contratos, que dan cuenta del incumplimiento de las obligaciones mencionadas por parte del servicio fiscalizado, a saber:

a) De la revisión de las órdenes de trabajo emitidas en los citados contratos, se constató que en ellas no se indican los lugares específicos donde se debían desarrollar las actividades solicitadas, infringiéndose lo dispuesto en el numeral 2.12 de las bases administrativas de ambos acuerdos, que exigen incluir en las citadas órdenes el detalle de las tareas a realizar. Esta situación fue corroborada mediante acta de fiscalización de 25 de octubre de 2012, por la Gerente y el Jefe de Proyectos, ambos de la Gerencia de Infraestructura del Transantiago.

En su contestación, la entidad examinada señaló que el citado numeral 2.12 de las bases administrativas de ambos contratos no indica expresamente la necesidad de detallar la localización de los ejes a intervenir en cada una de las órdenes de trabajo, siendo los informes correspondientes, avalados con registros fotográficos, los que entregan dicho antecedente. No obstante ello, manifiesta que la Gerencia de Infraestructura de la Coordinación General de Transportes de Santiago requerirá en las futuras bases de licitación, que las órdenes de trabajo detallen los tramos de vías a intervenir y la ubicación de las actividades a ejecutar. Lo anterior, sin perjuicio de establecerlo también en los contratos ya vigentes.

La argumentación vertida resulta insuficiente, puesto que los informes correspondientes a cada orden de trabajo son emitidos por el contratista en forma posterior a la ejecución de las obras, sin que previamente exista una definición de tareas por parte de la contraparte técnica, que indique los sectores a intervenir. Por ende, se mantiene la objeción, hasta verificar en una futura auditoría la presentación de órdenes de trabajo que detallen las tareas a realizar.

b) Del examen de la información proporcionada mediante acta de fiscalización de 7 de diciembre de 2012, suscrita por el mencionado Jefe de Proyectos, consta que no se dispusieron controles respecto de las condiciones de aplicación de los materiales de demarcación acrílica y termoplástica, vulnerando lo dispuesto en los numerales 1.3.2.1 y 1.3.2.2 de las bases técnicas del contrato "Suministro e instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago".

Asimismo, tampoco se controlaron las condiciones de aplicación del material plástico para marcado de áreas multicomponente de aplicación en frío alta fricción, tratamiento superficial termoplástico multicomponente, demarcación acrílica y demarcación termoplástica,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

contraviniendo lo prescrito en los numerales 1.3.1.2 y 1.3.2.3 de las bases técnicas; y 4.2 y 5.2 del anexo técnico, todos del contrato "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago".

En lo tocante, el servicio reconoció que las bases de licitación de los referidos contratos establecen condiciones especiales de aplicación del producto vinculado al sello rojo, que no son controladas, manifestando que la Gerencia de Infraestructura dispuso que los futuros contratos de construcción deberán contar con libros técnicos de comunicaciones que detallen las inspecciones realizadas a los trabajos ejecutados, registrando los procedimientos y observaciones atendibles al contrato por parte de la contraparte técnica, constituyéndose en una bitácora que dé cuenta del cumplimiento del mismo.

Habida consideración que el servicio ratificó la falta de control advertida, sin que acredite su remediación para el caso examinado, sino que sólo compromete acciones futuras, se mantiene la observación. La efectiva implementación de los libros técnicos de comunicaciones y su correcta utilización, así como el control de las condiciones de aplicación de los productos especificados, serán verificados en próximas fiscalizaciones.

c) En el contrato "Suministro e instalación de señales, demarcación y mobiliario urbano en las diversas vías del Sistema de Transporte Público de Santiago", la altura sobre el nivel de piso terminado de las vallas peatonales instaladas alcanzaban como promedio 1,00 metros, incumpliendo la altura de 1,20 metros especificada en el respectivo plano, que forma parte del anexo técnico de las bases de licitación (anexo N°2, fotografías N°s1 al 14).

En su respuesta, la entidad confirmó la situación detectada, señalando que instruiría a la contraparte técnica de la Gerencia de Infraestructura mayor rigurosidad en los próximos contratos, a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en las bases de licitación y sus respectivos anexos.

Dado que el servicio se limitó a reconocer la falta observada, sin informar acciones dispuestas para su regularización, sino que sólo prever su recurrencia, se mantiene la objeción. Las medidas dispuestas al efecto serán verificadas en una futura auditoría.

d) Respecto de la demarcación acrílica ejecutada en el contrato "Suministro e instalación de señales, demarcación y mobiliario urbano en las diversas vías del Sistema de Transporte Público de Santiago", no constan las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 1.3.2.1 de las bases técnicas, específicamente en las tablas N°s1 "Granulometría de las Microesferas de Vidrio"; 2 "Requisitos Básicos de la Pintura"; 3 "Requisitos de Homogeneidad"; 4 "Requisitos de las Microesferas de Vidrio"; y 5 "Requisitos Básicos para la Demarcación".

e) En relación con la demarcación termoplástica materializada en el precitado contrato, tampoco constan los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las tablas N°s3 "Requisitos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

de las Microesferas de Vidrio; 4 "Granulometrías de las Microesferas de Vidrio"; y los valores límites de visibilidad diurna y resistencia al deslizamiento definidos en la tabla 5 "Requisitos Básicos de la Demarcación"; todos contenidos en el numeral 1.3.2.2 de las mencionadas bases técnicas.

f) En cuanto al material plástico para el marcado de áreas multicomponente de aplicación en frío alta fricción, del contrato "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago", no fueron habidos certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales 1.2 "Propiedades Generales del Revestimiento Antifricción" y 1.3 "Envasado y Embalado, ambos del anexo técnico, y particularmente en este último caso, respecto de la densidad (A+B+C), granulometría (parte C) y humedad del árido.

g) En lo que atañe al tratamiento superficial termoplástico multicomponente, del antedicho contrato, el protocolo de análisis código 556-801, sobre el material termoplástico antideslizante, no contempla resultados para los requisitos de adherencia, resistencia al impacto, densidad a 25°C y granulometría del material libre de ligante, todos exigidos en la tabla N°1 "Características físicas particulares", contenida en el numeral 2.4 del anexo técnico.

h) Respecto a la demarcación acrílica del contrato "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago", los certificados proporcionados mediante acta de fiscalización de 7 de diciembre de 2012 no acreditan el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos en las tablas N°s 2 "Granulometrías de las Microesferas de Vidrio"; 3 "Requisitos Básicos de Pintura"; 4 "Requisitos de Homogeneidad"; y 5 "Requisitos de las Microesferas de Vidrio", incluidas en el numeral 4.1 del citado anexo técnico.

Asimismo, tampoco se encuentra certificado el cumplimiento de los valores límites de visibilidad diurna, visibilidad nocturna, visibilidad nocturna mojada y resistencia al deslizamiento, consignados en la tabla N°6 "Requisitos Básicos de la Demarcación", del numeral 4.2 del aludido anexo técnico.

i) En la demarcación termoplástica del contrato en comento, el protocolo de análisis, código 556-801, no contempla los resultados para los requisitos de adherencia, resistencia al impacto, densidad a 25°C y granulometría del material libre de ligante, exigidos en la tabla N°1 "Características físicas particulares", indicados en el numeral 5.1 del anexo técnico.

j) Los certificados correspondientes al contrato "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago", proporcionados mediante acta de fiscalización de 7 de diciembre de 2012, no acreditan el cumplimiento de las exigencias especificadas para la demarcación termoplástica, previstas en las tablas N°s 11 "Requisitos de las Microesferas de Vidrio"; 12 "Granulometrías de las Microesferas de Vidrio"; y 13 "Requisitos Básicos de la Demarcación", todas del numeral 5.1 del anexo técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

En relación con lo expuesto entre las letras d) y j), precedentes, la entidad examinada adjuntó el "Informe Visibilidad Nocturna a Demarcación Termoplástica", extendido por la empresa Gestión Vial Ltda.; el certificado de análisis de Cristacol S.A. para su producto Lumiflex PAD (revestimiento antideslizante a base de resina de metacrilato); el certificado de calidad de los segregadores de tránsito para sistemas masivos de transportes, emitido por Reflex Ltda.; y el certificado del material Scotchlite Reflective Sheeting, presentado por la empresa 3M Chile S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, agregó que no dispone de la totalidad de las certificaciones que acrediten el cabal cumplimiento de los requisitos señalados en los contratos "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago" y "Suministro e Instalación de Sello de Color Rojo en Pistas Sólo Bus del Sistema de Transporte Público de Santiago".

A la luz de lo expuesto, considerando que las certificaciones e informes aludidos son los mismos que fueron proporcionados mediante acta de fiscalización de 7 de diciembre de 2012, sin aportar nueva documentación que subsane las omisiones representadas, corresponde mantener estas objeciones.

Finalmente, en relación con lo observado en el punto 3, letras b) a la j), de este informe, la entidad auditada deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivar de la falta de certificaciones que acrediten la calidad de los trabajos ejecutados.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

Superficie de cubierta de policarbonato pagada y no ejecutada.

En el contrato "Suministro e Instalación de Señales, Demarcación y Mobiliario Urbano en las Diversas Vías del Sistema de Transporte Público de Santiago", la contraparte técnica solicitó mediante orden de trabajo N°3, la instalación de 248 m² de policarbonato, sin indicar la localización de las obras. Posteriormente, el contratista consignó en su informe de trabajo que se instalaron 18 m² de dicho material en la comuna de San Bernardo, 50 m² en Puente Alto, 26 m² en Lo Prado y 154 m² en Maipú.

No obstante lo expuesto, en visitas inspectivas practicadas por fiscalizadores de esta Contraloría General, se detectó que de los 154 m² de policarbonato previstos en la comuna de Maipú, sólo se instalaron 133,24 m², determinándose una diferencia de 20,76 m², equivalente a \$1.204.080 IVA incluido (anexo N°2, fotografías N°s 15 al 21).

Cabe consignar que mediante comprobante de egreso N°15.537, de 2012, se pagaron \$14.384.000, cifra que corresponde a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

instalación de los 248 m² de policarbonato solicitados en la citada orden de trabajo N°3.

Al respecto, el servicio se limitó a inferir que los referidos registros fotográficos dan cuenta que los trabajos fueron efectivamente ejecutados. A su vez, reiteró que a partir del año 2013, la Gerencia de Infraestructura dispuso medidas tendientes a mejorar sus procesos de control, incorporando para las contrapartes técnicas el uso formal de libros técnicos de comunicaciones, en los que se detallen las inspecciones y controles, con el objeto de contar con un registro físico de los procesos y la relación entre las partes involucradas.

En mérito de lo expuesto, dado que no se acreditó la ejecución de los 20,76 m² de policarbonato faltantes en la comuna de Maipú, equivalentes a \$1.204.080, IVA incluido, pagados mediante comprobante de egreso N°15.537, de 2012, se mantiene la observación.

Esta Contraloría General formulará el respectivo reparo, conforme a lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor.

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Transportes no aportó antecedentes suficientes que permitan subsanar las observaciones detalladas en este informe final, manteniéndose todas ellas. Al efecto, deberá arbitrar las siguientes medidas:

1. Velar que los pagos correspondientes a la ejecución de los servicios contratados se ajusten a los precios unitarios de la oferta económica adjudicada, y que de existir aclaraciones, éstas sean correctamente fundadas y se constituyan mediante actos administrativos, en armonía con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a fin de evitar situaciones como la objetada en el numeral 1 del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada.

2. Procurar que la contabilización de las facturas por los servicios contratados se realice una vez que se compruebe el avance físico de las obras, mediante la validación de la documentación técnica que certifique su aprobación por la contraparte técnica, administrador de contrato u otra instancia, ello en concordancia con lo dispuesto en la normativa contable de esta Contraloría General en relación al devengo y a lo concluido en el dictamen N°12.612, de 2010, de este Organismo de Control, a objeto de no repetir lo reprochado en el numeral 2 del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada.

3. Detallar en las órdenes de trabajo las obras y lugares o sectores a intervenir, en forma previa a su materialización, según lo explicitado en el numeral 3, letra a), del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

4. Controlar rigurosamente las condiciones de aplicación de los materiales dispuestos en las bases técnicas, al tenor de lo representado en el numeral 3, letra b), del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada.

5. Velar que los trabajos ejecutados se ajusten a las bases técnicas y sus respectivos anexos, a la luz de lo advertido en el numeral 3, letra c), del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada.

6. Prever que los productos aplicados cumplan con los requisitos exigidos en las bases técnicas y sus anexos, mediante las certificaciones correspondientes, habida consideración de lo explicitado en el numeral 3, letras d) a la j), del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Transportes deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en los hechos reprochados en el numeral 2, que dice relación con la vulneración del principio del devengado, y en las letras b) a la j), del punto 3, del acápite I, sobre Observaciones de la Materia Auditada, referidas a la falta de control respecto de la aplicación y/o ejecución de los trabajos contratados, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo disponga, en el término de 20 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En relación a la superficie de cubierta de policarbonato pagada y no ejecutada, indicada en el acápite II, sobre Examen de Cuentas, esta Entidad de Control formulará el respectivo reparo, conforme a lo establecido en ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor.

Finalmente, esta Contraloría General verificará, en futuras fiscalizaciones, las medidas adoptadas por la Subsecretaría de Transportes para evitar la reiteración de las situaciones representadas en este informe.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°1

DETALLE	CONTRATO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO DE COLOR ROJO EN LAS VÍAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO"	CONTRATO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES, DEMARCACIÓN Y MOBILIARIO URBANO EN LAS DIVERSAS VÍAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO"	CONTRATO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SELLO DE COLOR ROJO EN PISTAS SOLO BUS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO"
ID licitación	926-5-LP12	926-17-LP11	926-23-LP11
Oferente adjudicado	Navarrete y Díaz Cumsille Ingenieros Civiles S.A.	Gestión Vial Limitada	Gestión Vial Limitada
Resolución de adjudicación	Exenta, N°691, de 4 de junio 2012	Exenta, N°2.987, de 9 de diciembre de 2011	Exenta, N°3.140, de 29 de diciembre de 2011
Resolución que aprueba el contrato	Afecta, N°62, de 27 de junio de 2012	Exenta, N°3.110, de 28 de diciembre de 2011	Exenta, N°3.293, de 30 de diciembre de 2011
Resolución que aprueba las bases	Afecta, N°90, de 24 de febrero de 2012	Exenta, N°2.550, de 7 de octubre de 2011	Exenta, N°2.709, de 9 de noviembre de 2011
Monto contratado (\$) IVA incluido, hasta el valor de	\$4.000.000.000	\$187.000.000	\$187.000.000
Estado del contrato	Terminado	Terminado	Terminado
N° de boleta de garantía	N°3.725-1, Banco de Chile	N°74.107, Banco BBVA	N°74.118, Banco BBVA
Vigencia de boleta de garantía	15 de agosto de 2013	24 de febrero de 2013	17 de octubre de 2012
Vigencia del contrato (días corridos)	150 días	365 días	200 días

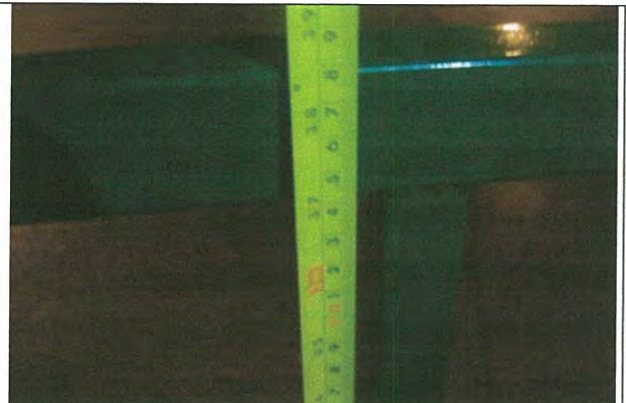


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

ANEXO N°2



Fotografía N°1: altura de valla peatonal, sector General Mackenna con Bandera.



Fotografía N°2: altura de valla peatonal, sector General Mackenna con Bandera.



Fotografía N°3: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna al sur de 10 de Julio.



Fotografía N°4: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna al sur de 10 de Julio.



Fotografía N°5: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna al sur de 10 de Julio.



Fotografía N°6: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Irarrázaval y Santa Isabel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°7: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Irarrázaval y Santa Isabel.



Fotografía N°8: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Irarrázaval y Santa Isabel.



Fotografía N°9 altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Santa Isabel y Bilbao.



Fotografía N°10: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Santa Isabel y Bilbao.



Fotografía N°11: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Santa Isabel y Bilbao.



Fotografía N°12: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Santa Isabel y Bilbao.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS

	
Fotografía N°13: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Bilbao y Pierre de Coubertin.	Fotografía N°14: altura de valla peatonal, sector Vicuña Mackenna, entre Bilbao y Pierre de Coubertin.
	
Fotografía N°15: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.	Fotografía N°16: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.
	
Fotografía N°17: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.	Fotografía N°18: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE TRANSPORTES Y EMPRESAS



Fotografía N°19: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.



Fotografía N°20: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.



Fotografía N°21: dimensiones cubierta policarbonato, paraderos Plaza Maipú.

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl